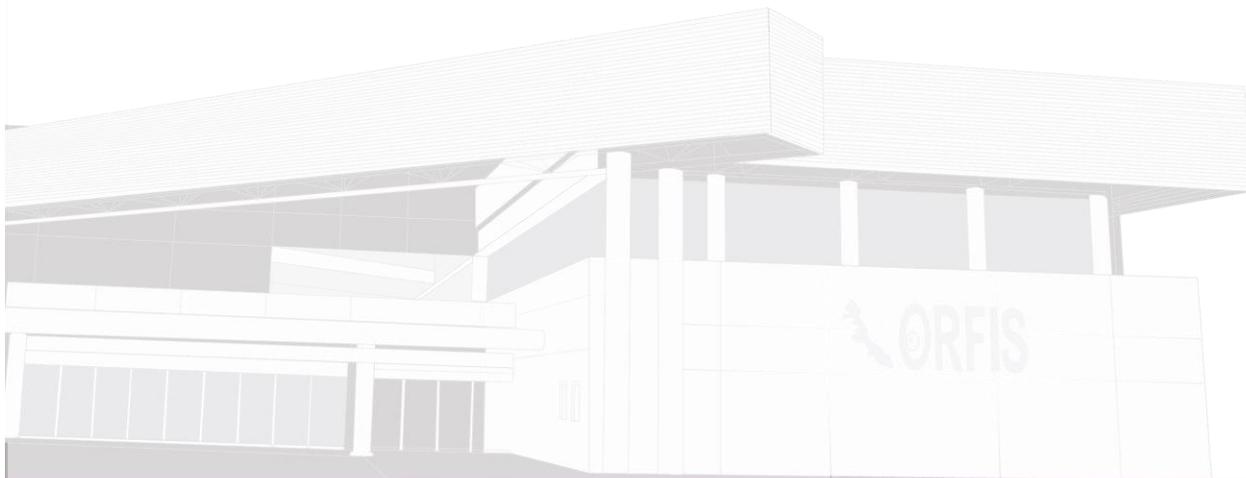


Órgano de Fiscalización Superior del Estado de Veracruz



GUÍA PARA LA APLICACIÓN DE FONDOS FEDERALES



Órgano de Fiscalización Superior del Estado de Veracruz



FAFEF





GUÍA PARA LA APLICACIÓN DE FONDOS FEDERALES

- *Fondo de Aportaciones para el Fortalecimiento de las Entidades Federativas*

INDICE

Guía para la Aplicación del Fondo de Aportaciones para el Fortalecimiento de las Entidades Federativas (FAFEF)

Presentación	1
Objetivo del Fondo	4
¿Quién ejerce estos recursos?	5
Dependencia Coordinadora del Fondo	5
Destino de los recursos	6
Informes de Ejecución de los Recursos	8
Principales problemas en la aplicación de los recursos	10
Transparencia y Rendición de Cuentas	11
Consideraciones generales para mejorar la operación del FAFEF	13
Observaciones recurrentes	18
Recomendaciones para evitar la recurrencia de Observaciones	19
Fuente de Información	20



GUÍA PARA LA APLICACIÓN DE FONDOS FEDERALES

- *Fondo de Aportaciones para el Fortalecimiento de las Entidades Federativas*

PRESENTACIÓN

La evolución del Sistema Nacional de Coordinación Fiscal, consistente en la regularización de la política distributiva mediante un convenio de adhesión entre la Federación, a través de la Secretaría de Hacienda y las Entidades Federativas, (aprobado por sus legislaturas) ha delimitado las fuentes de recursos a las que puede acceder cada orden de gobierno. Es también el mecanismo que establece la participación que corresponde a la Federación, Estados y Municipios, de los ingresos recaudados por la Federación o recursos federalizados, la distribución entre ellos de dichas participaciones y aportaciones, además de fijar reglas de colaboración administrativa entre las diversas autoridades fiscales.

Los recursos federalizados llegan a los Estados y Municipios a través de diversas vertientes. El gasto federalizado se conforma de los recursos transferidos por la Federación a los gobiernos de las Entidades Federativas, Municipios y Demarcaciones Territoriales de la Ciudad de México por medio del gasto programable o transferencias condicionadas en su uso y destino, y las participaciones federales; estas últimas son de libre administración hacendaria por parte de los gobiernos locales.

El gasto federalizado apoya, con su componente de gasto federal programable, renglones sustantivos para el cumplimiento de las metas y objetivos de los gobiernos locales, sobre todo en materia de desarrollo social, ya que sus recursos financian, entre otros temas, educación, salud, infraestructura, servicios básicos, y alimentación; todos fundamentales para incidir en las condiciones de vida de la población.



GUÍA PARA LA APLICACIÓN DE FONDOS FEDERALES

- *Fondo de Aportaciones para el Fortalecimiento de las Entidades Federativas*

Para su transferencia a las Entidades Federativas, el gasto federalizado se clasifica en las modalidades siguientes:

- **Aportaciones Federales a Entidades Federativas y Municipios:** Ramo General 33 y Ramo General 25.
- **Subsidios:** Ramo General 23.
- **Convenios:** De Descentralización y de Reasignación de Recursos.
- **Protección Social en Salud:** A través de Acuerdos de Coordinación celebrados con los Estados.
- **Participaciones Federales a Entidades Federativas y Municipios:** Ramo 28.

Las Aportaciones Federales son asignaciones previstas en el Presupuesto de Egresos de la Federación, que se transfieren a las haciendas de los Estados y en algunos casos, de éstas a la de los Municipios, para que se utilicen en la consecución de los objetivos que fija la Ley de Coordinación Fiscal. Las Aportaciones Federales del Ramo 33 son:

- I. Fondo de Aportaciones para la Nómina Educativa y Gasto Operativo (**FONE**);
- II. Fondo de Aportaciones para los Servicios de Salud (**FASSA**);
- III. Fondo de Aportaciones para la Infraestructura Social (**FAIS**);
 - a) Fondo de Infraestructura Social para las Entidades (**FISE**);
 - b) Fondo de Aportaciones para la Infraestructura Social Municipal y de las Demarcaciones Territoriales del Distrito Federal (**FISMDF**);
- IV. Fondo de Aportaciones para el Fortalecimiento de los Municipios y de las Demarcaciones Territoriales del Distrito Federal (**FORTAMUN-DF**);
- V. Fondo de Aportaciones Múltiples (**FAM**);
- VI. Fondo de Aportaciones para la Educación Tecnológica y de Adultos (**FAETA**);
- VII. Fondo de Aportaciones para la Seguridad Pública de los Estados y del Distrito Federal (**FASP**);
- VIII. Fondo de Aportaciones para el Fortalecimiento de las Entidades Federativas (**FAFEF**);



GUÍA PARA LA APLICACIÓN DE FONDOS FEDERALES

- *Fondo de Aportaciones para el Fortalecimiento de las Entidades Federativas*

El Ramo General 25 corresponde a las Previsiones y Aportaciones para los Sistemas de Educación Básica, Normal, Tecnológica y de Adultos.

Los Subsidios son asignaciones de recursos federales, que se otorgan a las Entidades Federativas y Municipios a través de diversos ramos de la Administración Pública Centralizada, y se destinan a los diferentes sectores de la sociedad para fomentar el desarrollo de actividades prioritarias de interés general conforme a lo establecido en las disposiciones jurídicas aplicables y se ejercen de acuerdo a lo señalado en el Presupuesto de Egresos de la Federación de cada año. En la categoría de otros subsidios, se aprueban en el Presupuesto de Egresos de la Federación las transferencias que se asignan a las Entidades Federativas y Municipios a través del Ramo 23 Provisiones Salariales y Económicas, destinados principalmente al fortalecimiento del desarrollo regional y municipal mediante programas y proyectos de infraestructura física.

Los Convenios de Recursos son acuerdos en los que las Dependencias y Entidades Federales pueden transferir recursos presupuestarios a las Entidades Federativas y Municipios con el propósito de descentralizar o reasignar la ejecución de funciones, programas o proyectos federales. Para lo anterior, deben obtener autorización presupuestaria de la Secretaría de Hacienda y Crédito Público y apegarse al convenio modelo emitido por esta última.

Para el financiamiento del **Sistema de Protección Social en Salud**, el gobierno federal les transfiere recursos a los Estados que por concepto de cuota social y de aportación solidaria les correspondan, con base en las personas afiliadas, que no gocen de los beneficios de las instituciones de seguridad social, validados por la Secretaría de Salud.



GUÍA PARA LA APLICACIÓN DE FONDOS FEDERALES

- *Fondo de Aportaciones para el Fortalecimiento de las Entidades Federativas*

Las Participaciones Federales provienen de la distribución que se hace entre la Federación, los Estados y los Municipios de los recursos provenientes de la Recaudación Federal Participable (RFP) y son una asignación prevista en el Presupuesto de Egresos de la Federación. Las Participaciones Federales que corresponden a los Municipios no están destinadas a fines específicos; y estos recursos pueden ser aplicados a cualquier rubro de gasto autorizado para los Ayuntamientos, serán cubiertas en efectivo, sin condicionamiento alguno y no podrán ser objeto de deducciones, sin perjuicio de lo dispuesto en el artículo 9 de la Ley de Coordinación Fiscal.

Por lo anterior, y con el fin de hacer más eficiente el manejo de los recursos federales provenientes de los fondos, programas, subsidios, convenios, protección social en salud y así contribuir a la transparencia y rendición de cuentas en el ejercicio de dichos recursos, el ORFIS emite la **Guía para la Aplicación del Fondo de Aportaciones para el Fortalecimiento de las Entidades Federativas (FAFEF)**, en la que se presenta el objetivo del Fondo, quién lo ejerce, la dependencia coordinadora del Fondo, los principales problemas en el ejercicio de los recursos, el destino de los mismos, los informes de ejecución, las consideraciones generales para mejorar su operación, transparencia y rendición de cuentas, observaciones recurrentes así como las recomendaciones que permitan a las Dependencias y Entidades ejecutoras del Fondo prevenir en futuros ejercicios fiscales, incurrir en inconsistencias que impliquen la formulación de acciones y responsabilidades en contra de los servidores públicos estatales.

Objetivo del Fondo.

El objetivo del FAFEF, de acuerdo con lo señalado en el último párrafo del Artículo 47 de la *Ley de Coordinación Fiscal*, es fortalecer los presupuestos de las entidades federativas y las regiones que las conforman, en los conceptos de gasto de saneamiento financiero, sistemas de pensiones, inversión en infraestructura física, modernización de catastros y sistemas de recaudación locales, entre otros; no podrán destinarse para erogaciones de gasto corriente o de operación, salvo en los casos previstos expresamente en el artículo antes referido.



GUÍA PARA LA APLICACIÓN DE FONDOS FEDERALES

- *Fondo de Aportaciones para el Fortalecimiento de las Entidades Federativas*

¿Quién ejerce estos recursos?

De acuerdo con el Artículo 49 segundo párrafo de la *Ley de Coordinación Fiscal*, las aportaciones federales serán administradas y ejercidas por los gobiernos de las entidades federativas y, en su caso, de los municipios y las alcaldías de la Ciudad de México que las reciban, conforme a sus propias leyes en lo que no se contrapongan a la legislación federal.

Las dependencias y entidades que ejercen los recursos del FAFEF son las Secretarías de Finanzas y Planeación, de Infraestructura y Obras Públicas, de Protección Civil, de Educación, Secretaría de Gobierno, los Servicios de Salud de Veracruz, el Instituto de Pensiones del Estado, el Consejo Veracruzano de Investigación Científica y Desarrollo Tecnológico, el Instituto de Espacios Educativos del Estado de Veracruz y el Tribunal Superior de Justicia.

De conformidad con lo señalado en el Anexo 35 del *Acuerdo por el que se da a conocer a los Gobiernos de las Entidades Federativas la Distribución y Calendarización para la Ministración durante el Ejercicio Fiscal 2019, de los recursos correspondientes a los Ramos Generales 28 Participaciones a Entidades Federativas y 33 Aportaciones Federales para Entidades Federativas y Municipios*, el monto del FAFEF asignado al Gobierno del Estado de Veracruz para el Ejercicio 2019 es el siguiente:

Anexo	Distribución	Monto en Pesos
35	FAFEF 2019	\$3,286,815,963

Dependencia Coordinadora del Fondo.

Este Fondo se integrará, distribuirá, administrará, ejercerá y supervisará, de acuerdo a lo dispuesto en el Capítulo V de la *Ley de Coordinación Fiscal*. Por tratarse de una aportación federal será administrada y ejercida por el Gobierno del Estado y, en su caso, de los municipios que la reciban.



GUÍA PARA LA APLICACIÓN DE FONDOS FEDERALES

- *Fondo de Aportaciones para el Fortalecimiento de las Entidades Federativas*

De acuerdo con los *Lineamientos para Informar sobre los Recursos Federales transferidos a las Entidades Federativas, Municipios y Demarcaciones Territoriales del Distrito Federal, y de Operación de los Recursos del Ramo General 33*, la Secretaría de Hacienda y Crédito Público es la Dependencia Coordinadora de los recursos del FAFEF.

Estos recursos los entrega mensualmente a la Secretaría de Finanzas y Planeación, Dependencia que los transfiere a los entes ejecutores para su registro, administración y ejercicio, a fin de lograr la consecución y cumplimiento de los objetivos que establece la *Ley de Coordinación Fiscal*.

Destino de los recursos.

- La inversión en infraestructura física;
- Al saneamiento financiero, preferentemente a través de la amortización de deuda pública;
- Al saneamiento de pensiones;
- A la modernización de los registros públicos de la propiedad y del comercio local;
- Para modernizar los sistemas de recaudación local;
- Al fortalecimiento de los proyectos de investigación científica y desarrollo tecnológico;
- Para los sistemas de protección civil en los estados;
- Para apoyar la educación pública;
- Para apoyar proyectos de infraestructura concesionada.

De acuerdo con lo establecido en el Artículo 47 de la *Ley de Coordinación Fiscal* los recursos del FAFEF se destinarán:

- I. A la inversión en infraestructura física, incluyendo la construcción, reconstrucción, ampliación, mantenimiento y conservación de infraestructura; así como la adquisición de bienes para el equipamiento de las obras generadas o adquiridas; infraestructura hidroagrícola, y hasta un 3 por ciento del costo del programa o proyecto programado en

- *Fondo de Aportaciones para el Fortalecimiento de las Entidades Federativas*

el ejercicio fiscal correspondiente, para gastos indirectos por concepto de realización de estudios, elaboración y evaluación de proyectos, supervisión y control de estas obras de infraestructura;

- II. Al saneamiento financiero, preferentemente a través de la amortización de deuda pública, expresada como una reducción al saldo registrado al 31 de diciembre del año inmediato anterior. Asimismo, podrán realizarse otras acciones de saneamiento financiero, siempre y cuando se acredite un impacto favorable en la fortaleza de las finanzas públicas locales;
- III. Para apoyar el saneamiento de pensiones y, en su caso, reformas a los sistemas de pensiones de los Estados, prioritariamente a las reservas actuariales;
- IV. A la modernización de los registros públicos de la propiedad y del comercio locales, en el marco de la coordinación para homologar los registros públicos; así como para modernización de los catastros, con el objeto de actualizar los valores de los bienes y hacer más eficiente la recaudación de contribuciones;
- V. Para modernizar los sistemas de recaudación locales y para desarrollar mecanismos impositivos que permitan ampliar la base gravable de las contribuciones locales, lo cual genere un incremento neto en la recaudación;
- VI. Al fortalecimiento de los proyectos de investigación científica y desarrollo tecnológico, siempre y cuando las aportaciones federales destinadas a este rubro sean adicionales a los recursos de naturaleza local aprobados por las legislaturas locales en dicha materia;
- VII. Para los sistemas de protección civil en los Estados, siempre y cuando las aportaciones federales destinadas a este rubro sean adicionales a los recursos de naturaleza local aprobados por las legislaturas locales en dicha materia;
- VIII. Para apoyar la educación pública, siempre y cuando las aportaciones federales destinadas a este rubro sean adicionales a los recursos de naturaleza local aprobados por las legislaturas locales para dicha materia y que el monto de los recursos locales se incremente en términos reales respecto al presupuestado en el año inmediato anterior, y



GUÍA PARA LA APLICACIÓN DE FONDOS FEDERALES

- *Fondo de Aportaciones para el Fortalecimiento de las Entidades Federativas*

IX. Para destinarlas a fondos constituidos por los Estados y el Distrito Federal para apoyar proyectos de infraestructura concesionada o aquéllos donde se combinen recursos públicos y privados; al pago de obras públicas de infraestructura que sean susceptibles de complementarse con inversión privada, en forma inmediata o futura, así como a estudios, proyectos, supervisión, liberación del derecho de vía, y otros bienes y servicios relacionados con las mismas.

Informes de Ejecución de los Recursos.

Con fundamento en el Artículo 47 de la *Ley de Coordinación Fiscal*, las Entidades Federativas deberán presentar a la Secretaría de Hacienda y Crédito Público un informe trimestral detallado sobre la aplicación de los recursos a más tardar a los 20 días naturales después de terminado el trimestre.

Asimismo, en términos de los artículos 71, 72, 78 y 81 de la *Ley General de Contabilidad Gubernamental*, la Entidades Federativas, los Municipios y las Demarcaciones Territoriales de la Ciudad de México, deberán informar sobre el ejercicio y destino de los recursos federales que reciban; el reintegro de los recursos federales no devengados; el avance físico y financiero de las obras y acciones respectivas y, en su caso, la diferencia entre el monto de los recursos transferidos y aquéllos erogados; los recursos aplicados conforme a reglas de operación; los proyectos, metas y resultados obtenidos con los recursos utilizados, así como los resultados de las evaluaciones que se hayan realizado.

De acuerdo a lo señalado en el Numeral Vigésimo Cuarto de los *Lineamientos para Informar sobre los Recursos Federales transferidos a las Entidades Federativas, Municipios y Demarcaciones Territoriales del Distrito Federal, y de Operación de los Recursos del Ramo General 33*, la información que remitan las entidades federativas, municipios y Demarcaciones mediante el Sistema de Recursos Federales Transferidos deberá ser la misma que dichas instancias publiquen a través de los medios oficiales de difusión y que pongan a disposición del público mediante sus portales de Internet, con el apoyo de las funcionalidades del Sistema, en términos de lo dispuesto en los artículos 85 fracción II de la



GUÍA PARA LA APLICACIÓN DE FONDOS FEDERALES

- *Fondo de Aportaciones para el Fortalecimiento de las Entidades Federativas*

Ley Federal de Presupuesto y Responsabilidad Hacendaria; 48 de la Ley de Coordinación, y 72 de la Ley General de Contabilidad Gubernamental.

Con base a lo establecido en el Numeral Vigésimo Noveno de los *Lineamientos* antes referidos, la información que se encuentre disponible en el Sistema de Recursos Federales Transferidos a partir de los 25 días naturales posteriores al cierre del trimestre que se informe, será definitiva para todos los efectos conducentes.

El Artículo 70 de la *Ley General de Contabilidad Gubernamental* indica que “*los gobiernos de las entidades federativas, de los municipios y alcaldías de la Ciudad de México, deberán observar lo siguiente para la integración de la información financiera relativa a los recursos federales transferidos:*

- I. Mantener registros específicos de cada fondo, programa o convenio debidamente actualizados, identificados y controlados, así como la documentación original que justifique y compruebe el gasto incurrido. Dicha documentación se presentará a los órganos competentes de control y fiscalización que la soliciten;*
- II. Cancelar la documentación comprobatoria del egreso con la leyenda "Operado" o como se establezca en las disposiciones locales, identificándose con el nombre del fondo de aportaciones, programa o convenio respectivo;*
- III. Realizar en términos de la normativa que emita el consejo, el registro contable, presupuestario y patrimonial de las operaciones realizadas con los recursos federales conforme a los momentos contables y clasificaciones de programas y fuentes de financiamiento;*
- IV. Dentro del registro contable a que se refiere la fracción anterior, concentrar en un solo apartado todas las obligaciones de garantía o pago causante de deuda pública u otros pasivos de cualquier naturaleza, con contrapartes, proveedores, contratistas y acreedores, incluyendo la disposición de bienes o expectativa de derechos sobre éstos, contraídos directamente o a través de cualquier instrumento jurídico considerado o no dentro de la estructura orgánica de la administración pública correspondiente, y la celebración de actos jurídicos análogos a los anteriores y, sin*

- *Fondo de Aportaciones para el Fortalecimiento de las Entidades Federativas*

perjuicio de que dichas obligaciones tengan como propósito canje o refinanciamiento de otras o de que sea considerado o no como deuda pública en los ordenamientos aplicables, y

- V. *Coadyuvar con la fiscalización de los recursos públicos federales, conforme a lo establecido en la Ley de Fiscalización y Rendición de Cuentas de la Federación. Para ello, la Auditoría Superior de la Federación verificará que los recursos federales que reciban las entidades federativas, los municipios y alcaldías de la Ciudad de México, se ejerzan conforme a los calendarios previstos y de acuerdo con las disposiciones aplicables”(sic).*

El Artículo 17 de la Ley de Disciplina Financiera de las Entidades Federativas y los Municipios señala que *“las Entidades Federativas, a más tardar el 15 de enero de cada año, deberán reintegrar a la Tesorería de la Federación las transferencias federales etiquetadas que, al 31 de diciembre del ejercicio fiscal inmediato anterior, no hayan sido devengadas por sus Entes Públicos. Sin perjuicio de lo anterior, las transferencias federales etiquetadas que, al 31 de diciembre del ejercicio fiscal inmediato anterior se hayan comprometido y aquéllas devengadas pero que no hayan sido pagadas, deberán cubrir los pagos respectivos a más tardar durante el primer trimestre del ejercicio fiscal siguiente, o bien, de conformidad con el calendario de ejecución establecido en el convenio correspondiente; una vez cumplido el plazo referido, los recursos remanentes deberán reintegrarse a la Tesorería de la Federación, a más tardar dentro de los 15 días naturales siguientes. Los reintegros deberán incluir los rendimientos financieros generados” (sic).*

Principales problemas en la aplicación de los recursos.

- La multiplicidad de destinos del Fondo permite disponer de una fuente de financiamiento para atender requerimientos en diversas materias.
- La modalidad del ejercicio de los recursos incide en la insuficiente transparencia de su gestión.
- Subejercicios de recursos del Fondo.



GUÍA PARA LA APLICACIÓN DE FONDOS FEDERALES

- *Fondo de Aportaciones para el Fortalecimiento de las Entidades Federativas*

Transparencia y Rendición de Cuentas.

Las dependencias y entidades ejecutoras deberán cumplir con lo previsto en los Artículos 48 y 49 de la *Ley de Coordinación Fiscal*, 85 y 110 de la *Ley Federal de Presupuesto y Responsabilidad Hacendaria* y 71, 72 y 81 de la *Ley General de Contabilidad Gubernamental*, y demás disposiciones aplicables en materia de transparencia y rendición de cuentas.

Para garantizar la transparencia en el ejercicio de los recursos, la Entidad Federativa promoverá la operación de mecanismos de consulta que permitan el acceso a la información respecto a su aplicación a través de sus respectivos portales de Internet.

Asimismo, con base a lo señalado en el Artículo 70 de la *Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública*, “los sujetos obligados deberán informar a los Organismos garantes y verificar que se publiquen en la *Plataforma Nacional*, cuáles son los rubros que son aplicables a sus páginas de Internet, con el objeto de que éstos verifiquen y aprueben, de forma fundada y motivada, la relación de fracciones aplicables a cada sujeto obligado”. (sic)

De igual forma, el Artículo 58 de la *Ley de Disciplina Financiera de las Entidades Federativas y los Municipios* señala que “los Entes Públicos se sujetarán a la *Ley General de Contabilidad Gubernamental* para presentar la información financiera en los informes periódicos correspondientes y en su respectiva *Cuenta Pública*.”

Lo anterior, sin perjuicio de las obligaciones de información establecidas en la Ley de Coordinación Fiscal, la Ley Federal de Presupuesto y Responsabilidad Hacendaria, y el Título Tercero Bis de la Ley General de Salud, relativas a las Transferencias federales etiquetadas.” (sic)



GUÍA PARA LA APLICACIÓN DE FONDOS FEDERALES

- *Fondo de Aportaciones para el Fortalecimiento de las Entidades Federativas*

Cabe señalar que en el marco del Sistema Nacional de Fiscalización, la Auditoría Superior de la Federación y el Órgano de Fiscalización Superior del Estado de Veracruz celebraron un *Convenio de Coordinación y Colaboración para la Fiscalización Superior del Gasto Federalizado*, el cual tiene como finalidad lograr un creciente alcance y calidad en la revisión de los recursos públicos federales a través de una estrategia de trabajo denominada Auditorías Coordinadas.

Por lo que las acciones de la fiscalización a fondos federales realizada por el Órgano de Fiscalización Superior están sustentadas en el Artículo 116 fracción II, párrafo sexto de la *Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos*; Artículo 49, párrafo cuarto, fracciones III y V, párrafos cuarto, quinto y sexto de la *Ley de Coordinación Fiscal*; cláusula Primera, fracciones VI, VII y VIII, Décima Segunda, Décima Quinta y Décima Sexta del *Convenio de Coordinación y Colaboración para la Fiscalización Superior del Gasto Federalizado en el Marco del Sistema Nacional de Fiscalización, que celebran la Auditoría Superior de la Federación y el Órgano de Fiscalización Superior del Estado de Veracruz*, suscrito el 19 de diciembre de 2016 por tiempo indeterminado de acuerdo a la cláusula Décima Novena, que fue publicado en el Diario Oficial de la Federación el 26 de enero de 2017; Artículo 63 de la *Ley de Fiscalización Superior y Rendición de Cuentas del Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave*; Artículos 16, fracción XVI y 33 fracción XXVI del *Reglamento Interior del Órgano de Fiscalización Superior del Estado de Veracruz*.

Por otra parte, los artículos 84, 85 y 86 de la Ley General de Contabilidad Gubernamental señalan las sanciones que se impondrán a los servidores públicos que incurran en responsabilidades administrativas y causen probable daño a la hacienda pública.

Del mismo modo, el Artículo 10 de la *Ley General de Responsabilidades Administrativas* establece que las Secretarías y los Órganos internos de control, y sus homólogas en las entidades federativas tendrán a su cargo, en el ámbito de su competencia, la investigación, substanciación y calificación de las faltas administrativas. (sic)

El Artículo 11 de la Ley antes referida indica que *“La Auditoría Superior y las Entidades de fiscalización superior de las entidades federativas serán competentes para investigar y substanciar el procedimiento por las faltas administrativas graves.*

En caso de que la Auditoría Superior y las Entidades de fiscalización superior de las entidades federativas detecten posibles faltas administrativas no graves darán cuenta de ello a los Órganos internos de control, según corresponda, para que continúen la investigación respectiva y promuevan las acciones que procedan.

En los casos en que, derivado de sus investigaciones, acontezca la presunta comisión de delitos, presentarán las denuncias correspondientes ante el Ministerio Público competente”. (sic)

Consideraciones generales para mejorar la operación del FAFEF.

A efecto de fortalecer la rendición de cuentas, se sugiere que las Dependencias y Entidades ejecutoras del Fondo integren debidamente la documentación comprobatoria relativa a los siguientes temas:

Temas	Documentación
Control Interno.	<ul style="list-style-type: none"> • Cuestionario de Control Interno; • Entrevistas con los funcionarios responsables de la administración y ejercicio de los recursos del Fondo; • Estrategias y mecanismos de control; • Procedimientos, políticas y registros implementados; • Manuales, formatos y evidencia proporcionados por el ente ejecutor para soportar las respuestas al cuestionario.



GUÍA PARA LA APLICACIÓN DE FONDOS FEDERALES

- Fondo de Aportaciones para el Fortalecimiento
de las Entidades Federativas

Temas	Documentación
Transferencia de Recursos y Rendimientos Financieros.	<ul style="list-style-type: none">• Recibos oficiales emitidos por la entidad;• Contratos de apertura de las cuentas bancarias utilizadas para la recepción y manejo de los recursos del FAFEF;• Estados de cuenta bancarios a cargo de los entes administradores y ejecutores de los recursos del Fondo;• Solicitudes de recursos por parte de las instancias ejecutoras;• Evidencia documental (o electrónica) de los procesos o políticas de transferencia de recursos a las dependencias ejecutoras;• Resumen mensual y registro contable de los rendimientos financieros generados de los recursos del Fondo al cierre del ejercicio y a la fecha de la auditoría.
Registro de Información Financiera de las Operaciones con Recursos del Fondo.	<ul style="list-style-type: none">• Auxiliares contables y presupuestales;• Pólizas de ingresos, egresos y diario;• Transferencias;• Documentación justificativa y comprobatoria del gasto;• Catálogo de cuentas;• Estados financieros y demás reportes financieros generados por la entidad (cierre del ejercicio con corte al 31 de diciembre y fecha de auditoría);• Estados de Cuenta Bancarios de la específica del Fondo, y en su caso de los organismos ejecutores.



GUÍA PARA LA APLICACIÓN DE FONDOS FEDERALES

- *Fondo de Aportaciones para el Fortalecimiento*
de las Entidades Federativas

Temas	Documentación
Ejercicio y Destino de los Recursos.	<ul style="list-style-type: none">• Cierre contable y presupuestal del ejercicio fiscal correspondiente;• Información contable - presupuestal sobre el ejercicio de los recursos del Fondo;• Estados de cuenta bancarios;• Auxiliares de mayor, contables y presupuestales.• Documentación comprobatoria del gasto.• Contratos de fideicomisos y/o créditos celebrados con instituciones financieras en las que interviene el FAFEF;• Tablas de amortización;• Estados de cuenta de los fideicomisos;• Autorizaciones y registro de la deuda pública;• Documentación comprobatoria del pago por concepto de saneamiento financiero.
Transparencia del Ejercicio de los Recursos.	<ul style="list-style-type: none">• Informes trimestrales enviados por el Gobierno del Estado a la SHCP, con la documentación que justifique y soporte la información;• Cierre del ejercicio contable presupuestal;• Información contable presupuestal sobre el ejercicio de los recursos del Fondo;• Indicadores que fueron orientados a la evaluación del Fondo;• Programa Anual de Evaluaciones;• Evidencia documental de la evaluación de desempeño;• Comprobantes (medio magnético o impreso) que acrediten la publicación en el órgano de difusión oficial del Estado, página electrónica de Internet del estado y publicaciones en medios locales de difusión.



GUÍA PARA LA APLICACIÓN DE FONDOS FEDERALES

- Fondo de Aportaciones para el Fortalecimiento
de las Entidades Federativas

Temas	Documentación
Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios.	<ul style="list-style-type: none">• Programa Anual de Adquisiciones;• Montos máximos y mínimos establecidos por la Legislatura Local;• Padrón de proveedores autorizados;• Actas de las Sesiones del Comité o Subcomité de Adquisiciones, ordinarias y extraordinarias.• Expedientes del proceso de licitación de las adquisiciones;• Expedientes de las adquisiciones, contratos y/ o pedidos que amparen la compra;• Convenios modificatorios;• Garantías de cumplimiento y anticipo;• Constancia de visita física de los bienes.
Obra Pública	<ul style="list-style-type: none">• Programa Anual de Obras Públicas de la entidad;• Oficios de autorización;• Presupuesto base;• Relación de las obras públicas con importes programados y ejercidos, indicando el tipo de adjudicación;• Contratos, facturas, convenios modificatorios;• Garantías de cumplimiento y de anticipo;• Padrón de contratistas;• Expedientes técnicos de los procedimientos de adjudicación de los contratos, que incluya toda la información comprobatoria (convocatoria, bases de licitación, actas de apertura de propuestas, dictamen y fallo);



GUÍA PARA LA APLICACIÓN DE FONDOS FEDERALES

- Fondo de Aportaciones para el Fortalecimiento
de las Entidades Federativas

Temas	Documentación
	<ul style="list-style-type: none">• Actas de las sesiones del Comité o Subcomité de obra pública, ordinarias y extraordinarias;• Programa de entregas y recepción de las obras;• Avances físicos financieros;• Bitácora de obra (tradicional y/o electrónica);• Estimaciones de obra;• Números generadores;• Planos y croquis de localización;• Precios unitarios;• Catálogo de conceptos autorizados;• Autorización de volúmenes excedentes;• Finiquito de obra;• Fianzas de vicios ocultos;• Acta entrega-recepción;• Oficio de término;• Constancia de visita física de la obra;• Expedientes técnicos unitarios;• Acuerdo para la ejecución por administración directa;• Dictamen de capacidad técnica y administrativa.
Impacto y Cumplimiento de Objetivos.	<ul style="list-style-type: none">• Cierre del ejercicio del Fondo;• Cumplimiento del Registro de Información en el Sistema de Recursos Federales Transferidos;



GUÍA PARA LA APLICACIÓN DE FONDOS FEDERALES

- *Fondo de Aportaciones para el Fortalecimiento*
de las Entidades Federativas

Temas	Documentación
	<ul style="list-style-type: none">• Indicadores;• Publicación en la página oficial de internet;• Evidencia documental de las evaluaciones de desempeño.

Observaciones Recurrentes.

Las principales observaciones determinadas por la Auditoría Superior de la Federación en la fiscalización del Fondo, mismas que se encuentran señaladas en el Marco de Referencia del FAFEF, son las siguientes:

- Falta de documentación justificativa y/o comprobatoria del gasto.
- Recursos o rendimientos financieros no ejercidos.
- Bienes adquiridos que no operan o que no cumplen con las especificaciones contratadas.
- Recursos ejercidos en conceptos que no cumplen con los objetivos específicos del Fondo.
- Transferencia de recursos a otras cuentas bancarias, fondos o programas.
- Recursos comprometidos que a la fecha de la auditoría no se reportaron como ejercidos.
- Rendimientos financieros no ejercidos, devengados o sin ser reintegrados a la TESOFE y/o no ejercidos a la fecha de auditoría.
- Falta de amortización de los anticipos.
- Obra pagada no ejecutada o de mala calidad.
- Obras terminadas que no se encuentran en operación.

- Obra pagada que no es financiable geográficamente.
- Penas convencionales no aplicadas.
- Recursos ejercidos por encima de los límites establecidos para Gastos Indirectos o pagos improcedentes en este concepto.

Recomendaciones para evitar la recurrencia de Observaciones:

A continuación se presentan algunas recomendaciones a las Dependencias y Entidades Ejecutoras del Fondo para prevenir en futuros ejercicios fiscales, incurrir en observaciones que impliquen la formulación de acciones y responsabilidades en contra de los servidores públicos estatales:

- Fortalecer el Sistema de Control Interno.
- Clarificar en la normativa del Fondo el concepto de saneamiento de las finanzas estatales, para que los gobiernos de este orden tengan una referencia específica de los requisitos para el ejercicio del Fondo en los renglones financieros.
- Ejercer al 100% los recursos federales etiquetados y evitar su reintegro a la TESOFE.
- Supervisar la integración de los expedientes técnicos unitarios de obra.
- Respetar los fines autorizados para los recursos federales, de lo contrario, cualquier desviación implicará sanciones resarcitorias para las Dependencias y Entidades ejecutoras del gasto.
- Integrar adecuadamente en los expedientes, la documentación comprobatoria del gasto.
- Cumplir oportunamente en la entrega, difusión, calidad y congruencia de la información financiera enviada por las entidades federativas a la SHCP.



GUÍA PARA LA APLICACIÓN DE FONDOS FEDERALES

- *Fondo de Aportaciones para el Fortalecimiento de las Entidades Federativas*

FUENTE DE INFORMACIÓN

Normatividad Federal

- Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos.
- Ley de Coordinación Fiscal.
- Ley Federal de Presupuesto y Responsabilidad Hacendaria.
- Ley General de Contabilidad Gubernamental.
- Ley de Disciplina Financiera de las Entidades Federativas y los Municipios.
- Ley General de Responsabilidades Administrativas.
- Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública.
- Presupuesto de Egresos de la Federación para el ejercicio fiscal 2019.
- Postulados Básicos de Contabilidad Gubernamental.
- Convenio de Coordinación y Colaboración para la Fiscalización Superior del Gasto Federalizado en el marco del Sistema Nacional de Fiscalización, que celebran la Auditoría Superior de la Federación y el Órgano de Fiscalización Superior del Estado de Veracruz, publicado en el D.O.F. el 26 de enero de 2017.
- Acuerdo por el que se da a conocer a los Gobiernos de las Entidades Federativas la distribución y calendarización para la ministración durante el ejercicio fiscal 2019, de los recursos correspondientes a los Ramos Generales, 28 Participaciones a Entidades Federativas y Municipios, y 33 Aportaciones Federales para Entidades Federativas y Municipios, publicados en el Diario Oficial de la Federación el 21 de enero de 2019.
- Acuerdo por el que se emiten las Disposiciones y el Manual Administrativo de Aplicación General en Materia de Control Interno, publicado en el D.O.F. el 3 de noviembre de 2016.

- Lineamientos para informar sobre los recursos federales transferidos a las entidades federativas, municipios y demarcaciones territoriales del Distrito Federal, y de operación de los recursos del Ramo General 33. Diario Oficial de la Federación 25 de abril de 2013.
- Informe del Resultado de la Fiscalización Superior de la Cuenta Pública Federal 2017.
- Marco de Referencia del Fondo de Aportaciones para el Fortalecimiento de las Entidades Federativas, Junio de 2018.

Normatividad Estatal

- Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Veracruz.
- Ley de Ingresos del Gobierno del Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave para el ejercicio fiscal 2019.
- Decreto del Presupuesto de Egresos del Gobierno del Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave para el ejercicio fiscal 2019.
- Ley de Responsabilidades Administrativas para el Estado.
- Ley de Adquisiciones, Arrendamientos, Administración y Enajenación de Bienes Muebles del Estado de Veracruz.
- Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con Ellas del Estado de Veracruz.
- Ley de Fiscalización Superior y Rendición de Cuentas del Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave.
- Reglamento Interior del Órgano de Fiscalización Superior del Estado de Veracruz.
- Reglamento de la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con Ellas del Estado de Veracruz.
- Código Financiero para el Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave.

ORIENTACIÓN

Auditoría Especial de Fortalecimiento Institucional y Participación Ciudadana
Dirección de Fortalecimiento de la Gestión Públicamcastro@orfis.gob.mx

Tels. 01 (800) 2152745 y 01 (228) 8418600 Ext. 1055 y 1071

www.orfis.gob.mxwww.sefisver.org.mx ORFIS veracruz @ORFIS_VER @orfis_ver

XALAPA, VER. A 24 DE JUNIO DE 2019

www.orfis.gob.mx

Carretera Xalapa-Veracruz No. 1102,
Esq. Boulevard Culturas Veracruzanas
Reserva Territorial, C.P. 91096, Xalapa Veracruz.

Conmutador: 01 (228) 841 8600
Fax: 01 (228) 813 7777

Lada sin costo: 01 (800) 215 2745



Órgano de Fiscalización Superior del Estado de Veracruz
